

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

M.A No. AEF-DC-**016-2023**

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: **MUNICIPIO DE
QUIMBAYA**

VIGENCIA 2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, 13 de diciembre de 2023

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE QUIMBAYA

CONTRALOR TERRITORIAL:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

EQUIPO AUDITOR:

LAURA CAMILA DIAZ GONZALEZ.
Profesional Universitaria

HENRY ZULUAGA GIRALDO.
Profesional Universitario

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: A/CI-8

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....	7
3.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	15
	Firmas equipo auditor:	15

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 13 de diciembre de 2023

Doctor
ABELARDO CASTAÑO MARIN
Alcalde Municipio de Quimbaya

Asunto: *Informe final AEF DC-016-2023*

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó actuación especial de fiscalización al Municipio de Quimbaya, con el fin de atender la denuncia ciudadana AEF-DC-016 de 2023, y analizar la etapa precontractual y contractual del convenio de asociación 002-2023 suscrito entre el Municipio de Quimbaya y el Club Deportivo Barra Siglo XX y los convenios interadministrativos 001 y 003 de 2023 suscritos entre el Municipio de Quimbaya y Empresa para la Gestión Inteligente del Desarrollo territorial EMGITER S.A.S., para de esta forma establecer si el sujeto de control trasgredió los principios del control fiscal o si sus actuaciones dan lugar a la configuración de hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Quindío.

La responsabilidad de la Contraloría General del Quindío consiste en producir un informe integral que contenga el concepto parcial sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de actuación especial adoptado por la Contraloría General del Quindío.

La actuación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión realizada, el cumplimiento de las disposiciones legales y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Quindío.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

A través del desarrollo del proceso auditor, se pretende analizar la etapa precontractual y contractual del convenio de asociación 002-2023 suscrito entre el Municipio de Quimbaya y el Club Deportivo Barra Siglo XX y los convenios interadministrativos 001 y 003 de 2023 suscritos entre el Municipio de Quimbaya y Empresa para la Gestión Inteligente del Desarrollo territorial EMGITER S.A.S.

METODOLOGÍA APLICADA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General del Quindío realizó la presente actuación especial de Fiscalización siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0, la cual cumple con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI 200 y 400.

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos.

OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

Realizar análisis de la etapa precontractual y contractual del convenio de asociación 002-2023 suscrito entre el Municipio de Quimbaya y el Club Deportivo Barra Siglo XX y los convenios interadministrativos 001 y 003 de 2023 suscritos entre el Municipio de Quimbaya y Empresa para la Gestión Inteligente del Desarrollo territorial EMGITER S.A.S y esclarecer si el sujeto de control trasgredió los principios del control fiscal o si sus actuaciones dan lugar a la configuración de hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o penal, de acuerdo con la denuncia presentada.

CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

Evaluada la información remitida por el sujeto de control y de conformidad con el análisis a la información recolectada, la Contraloría General del Quindío, obtuvo evidencia que le permite emitir la siguiente conclusión:

CONFIRMAR HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

DISCIPLINARIA Y PENAL. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal y el responsable de Control Interno.

El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

Atentamente,



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal

Proyectó: Equipo auditor.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Mediante la revisión documental realizada por el equipo auditor a los expedientes contractuales y las respuestas a las solicitudes de información realizadas tanto al municipio como a la secretaria Jurídica del Departamento, se obtuvo una muestra selectiva de información, cuyo análisis arrojó como resultado lo siguiente:

Respecto al memorando modificadorio No. 1 donde se incorpora nueva denuncia ciudadana por presuntos hechos de corrupción en el municipio de Quimbaya, relacionados con los convenios 001 y 003 de 2023 suscritos entre el Municipio de Quimbaya y la Empresa para la Gestión Inteligente del Desarrollo territorial EMGITER S.A.S, donde hacen énfasis en presuntas irregularidades en la elección del contratista por su idoneidad y experiencia para el cumplimiento de los objetos contractuales, me permito hacer las siguientes acotaciones:

En lo relacionado al convenio interadministrativo CI003-2023, el cual tenía como objeto *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la administración, ejecución, funcionamiento y operación del Hogar Santo Domingo Savio del Municipio de Quimbaya”*, me permito hacer las siguientes precisiones:

1. No se evidencia que el funcionamiento del mismo estuviese en riesgo, pues con los informes de supervisión se pudo comprobar que el contratista dio cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, las cuales estaban encaminadas en el funcionamiento del hogar Santo Domingo.
2. Respecto a la experiencia del contratista, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece una medida diferencial para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta medida, que puede ser entendida como el fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas -con menos de 3 años de constitución- puedan acreditar como experiencia el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
3. Conforme a lo pactado en el acápite de obligaciones del contratista, se puede concluir que la Alcaldía de Quimbaya le dio la potestad y autonomía al contratista para que adelantara las actividades tendientes a seleccionar objetivamente a los contratistas que esté requiriera en el marco del objeto de este contrato.
4. Ahora bien, frente a la idoneidad del contratista una vez revisado el Certificado de existencia y representación legal, así como su objeto social, EMGITER S.A.S

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

puede realizar actividades orientadas a la "*Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social y de Protección Integral para: Adultos mayores, personas con discapacidad, mujer, madres y padres comunitarios y/o cabeza de familia, primera infancia, infancia, adolescencia, y juventud personas en condición desplazamiento, víctimas del conflicto armado, población afro, indígenas, minorías étnicas, población LGBT y demás grupos que gozan de especial protección del Estado*", por lo que, se pudo establecer que el contratista si tenía idoneidad para ejecutar el mencionado convenio.

Respecto al convenio interadministrativo CI001- 2023, el cual tenía como objeto "*anar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de quimbaya e impulsa más para asesoría y acompañamiento en el proceso de modificación de la planta de personal del Municipio De Quimbaya*", me permito comunicar lo siguiente:

El Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 el cual establece que "*Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP*" por lo que no es una obligación de las entidades contratar con la ESAP, sino por el contrario, adelantar esta modificación de la planta de personal, motivados en las directrices emitidas por la ESAP.

En términos generales, respecto a los convenios expuestos en el acápite anterior y según lo establecido en el Literal C del Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, se puede concluir que la entidad da cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, esto una vez verificado el Secop II.

Respecto a la solicitud de la suspensión de los convenios, es pertinente aclarar que este ente de control ejerce control posterior y selectivo, por tanto, no era viable impartir dicha suspensión.

- **HALLAZGO NO. 01 – ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.**

Condición: El Municipio de Quimbaya celebró convenio de asociación No.002 de 2023, con el CLUB DEPORTIVO BARRA SIGLO XX, con el objeto de "*Aunar esfuerzos*

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: A/CI-8

técnicos, administrativos y financieros para el fomento a la recreación, a la actividad física y el deporte a través de la organización de actividades de celebración del mes de la niñez y eventos recreativos para la primera infancia, infancia y adolescencia y la comunidad del Municipio de Quimbaya”, por valor de \$ 56.714.310, cuyo plazo de ejecución era del 24 al 28 de abril de 2023.

Una vez revisado y analizado el expediente contractual, este equipo auditor pudo evidenciar que el convenio fue celebrado por Abelardo Castaño Marín, alcalde municipal de Quimbaya y el señor Wilmar Humberto López Vélez quien firma como representante legal del mencionado club.

Sin embargo, se pudo evidenciar lo siguiente:

1. El Club Deportivo Barra Siglo XX no protocoliza la junta de dignatarios desde el 28 de abril de 2010.
2. Los estatutos vigentes conforme a la información suministrada por la secretaria jurídica de la Gobernación del Quindío son el 21 de enero de 1986, puesto que no han sido reformados en la secretaria jurídica como corresponde.
3. Este club deportivo no se encuentra registrado en cámara de comercio.

Por lo que se además de observarse la ausencia de documentos que demuestren que este órgano de administración está activo, se pudo evidenciar que quien fungía como representante legal para la fecha de celebración de este convenio no era el señor López Vélez, sino ADALBERTO LOPEZ GONZALEZ, tal como como se indica en la constancia emitida por la secretaria jurídica, entidad encargada de validar el trámite de protocolización así:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

	FORMATO	Código: F-JUR-84
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Versión: 01
		Fecha: 23/09/2015
		Página 1 de 1

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR:

Que por medio de la Resolución Departamental N°O.J. 091 de fecha 21 de marzo de 1983, se otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada "CLUB DEPORTIVO SIGLO XX", con domicilio en el Municipio de Quimbaya (Q).

Que la última protocolización de dignatarios se realizó mediante la Resolución Departamental N°0000709 del 28 de abril de 2010 "Por medio de la cual se reconoce y ordena una protocolización de dignatarios", en la que se reconoció los siguientes miembros:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE	ADALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE	JHON ALEXÁNDER LONDOÑO
TESORERO	JORGE IVÁN RAMÍREZ
SECRETARIO	CARLOS ALERTO BARRERA ECHEVERRY
ÓRGANO DE CONTROL	
WILMAR HUMBERTO LÓPEZ, C.C. 18.467.074	
LUIS ENRIQUE DURANGO, C.C. 18.497.546	
COMISIÓN DE DISCIPLINA TRIBUNAL DEPORTIVO	
Representantes de la Asamblea General:	
GUILLERMO DUQUE MONTES	
CARLOS MANUEL GÓMEZ	
Representante del Comité Administrativo:	
ABEL MARÍA LONDOÑO LÓPEZ	

Certificando entonces que para la fecha 24 de abril de 2023 la protocolización se encontraba vencida, teniendo en cuenta que los estatutos vigentes del Club Deportivo que reposan en el respectivo expediente establecen en su CAPÍTULO VI, Artículo 6.3 que el periodo para el cual se eligen los miembros del Comité Ejecutivo es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día primero del mes de ENERO de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Esta información, fue tomada de la documentación que reposa en el expediente del Club, que reposa en el archivo de gestión de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

El presente certificado se expide por solicitud de la profesional universitaria Laura Camila Díaz González, de la Contraloría General del Departamento del Quindío, fechado el 27 de octubre de 2023.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
 Secretario Jurídico y de Contratación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

	Certificado de Existencia y Representación Legal	Fecha: 23/09/2015
		Página 1 de 1

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR:

Que por medio de la Resolución No. O.J. 091 del 21 de Marzo de 1983, expedida por el Departamento del Quindío, se otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada **"CLUB DEPORTIVO SIGLO XX"**, con domicilio en el municipio de Quimbaya Q.

Que la última protocolización de dignatarios se realizó, mediante Resolución No. 0000709 del 28 de abril de 2010, en la que se reconoció al señor **ADALBERTO LÓPEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.460.694 expedida en Quimbaya (Q), como presidente del Órgano de Administración de la mencionada entidad, **la cual se encuentra vencida a la fecha.**

La anterior información fue tomada de la documentación que reposa en el archivo de la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

El presente certificado se expide a solicitud verbal de la presidente de la entidad denominada **"CLUB DEPORTIVO SIGLO XX"**

Dada en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023.



Julian Jara

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**



www.camaraarmenia.org.co



CR-01-202310310000813
Armenia, 31 de octubre de 2023

Señora
LAURA CAMILA DIAZ GONZALEZ
Profesional Universitaria
Contraloría General del Quindío
lcdiaz@contraloriaquindio.gov.co
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a correo electrónico recibido en esta entidad el 31 de octubre de 2023.

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito informar que una vez revisados los libros y archivos que maneja esta Cámara de Comercio respecto de la entidad CLUB DEPORTIVO SIGLO XX Identificado con NIT 800135040-7, no es posible aportar el certificado de existencia y representación legal solicitado debido a que esa entidad no se encuentra registrada ante esta Cámara de Comercio.

Cualquier información adicional, con gusto la suministraremos.

Cordialmente,


 María Margarita González Delgado
 DIRECTORA JURÍDICA

Elaboró: Carlos Hernán Alzate Villa – Asesor de Registros Públicos

Así pues, se puede evidenciar que Wilmar Humberto López Vélez, quien suscribió el convenio en representación del CLUB DEPORTIVO BARRA SIGLO XX no tenía la calidad, ni la capacidad legal para hacerlo, pues aunque en el expediente se observa la resolución 001 del 10 de enero de 2023, mediante la cual se da inicio a un nuevo periodo de actividades, ratifica la elección de la junta directiva para la vigencia 2023, y donde se

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

elige como presidente el señor Wilmar Humberto López Vélez, esta no fue protocolizada, tal como estipula la resolución O.J de 1983 expedida por la Gobernación del Quindío la cual establece en su artículo 2 *“Las reformas o las alteraciones que se introduzcan al acta de creación, estatutos, como también los cambios de representante legal, deberán ser inscritos en esta oficina.”*

Finalmente, la entidad no dio cumplimiento a la Resolución No. 0833 del 28 de diciembre 2018, *“Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío,”* donde en el capítulo tercero numeral 3.2 Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, literal D, el cual reza: *“Deberá verificar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la estructura organizacional necesaria para ejecutar el convenio, por lo que es conveniente requerir órganos de administración activos tales como Junta Directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro”,* verificación que omitió la alcaldía de Quimbaya en la etapa precontractual, pues pese a que el club renovó su junta directiva para la vigencia 2023, esté no protocolizo la misma en la secretaria jurídica de la gobernación, por lo que no tiene validez jurídica, lo que establece un riesgo para el seguimiento de que trata la precitada resolución.

En consecuencia, esta situación ocasionada por la falta de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad, desencadeno en la celebración de este convenio con esta persona jurídica sin la capacidad legal para hacerlo.

Criterio: Debilidades en la aplicación de la Resolución No. 0833 del 28 de diciembre 2018 *“Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío”*

Artículo 4 Ley 80 de 1993 de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales

Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

Numeral 3 del artículo 54 de la ley 1952 de 2019

Artículo 410 de la ley 599 de 2000

Decreto 410 de 1971

Causa: Celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

Efecto: Riesgo de incurrir en delitos contra la administración pública.
Incurrir en presuntas faltas disciplinarias y penales.
La entidad se somete a sanciones por la falta de cumplimiento de normas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

3. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

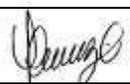
Cuadro No.1
Consolidado de hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	1	
1.A	Con incidencia fiscal		
1.B	Con incidencia disciplinaria	1	
1.C	Con incidencia penal	1	

Cuadro No.
Matriz detalle tipificación de hallazgos

No	Hallazgos	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Hallazgo No. 01 – Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria Y Penal. Contrato Sin Cumplimiento De Requisitos Legales.	1			1	1
TOTALES		1			1	1

Firmas equipo auditor:

Nombre	Cargo	Firma
LAURA CAMILA DIAZ GONZALEZ	Profesional Universitaria	
HENRY ZULUAGA GIRALDO	Profesional Universitario	